

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución del refuerzo estructural de un sector de la planta baja del edificio sito en Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 1211 de esta ciudad, para instalar ocho mesas de entradas cuya ubicación cuenta con la aprobación de la Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (fs. 33); y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación de Tecnología Aplicada a la Construcción del Instituto Nacional de Tecnología Industrial ha verificado la seguridad estructural del edificio mencionado, recomendando reducir en todo lo posible las cargas aplicadas y no superar una sobre carga útil del orden de los 100 kg./m². (confr. expte. 2091/93, fs. 1/4;

Que, a tal fin, ha aconsejado la adopción de medidas de que da cuenta la nota de fecha 31 de mayo ppdo., entre las que se incluye el refuerzo de la zona de planta baja del edificio para hacerlo apto para una sobrecarga útil de 500 kg./m²., y hasta tanto se materialice la estricta vigilancia en las sobrecargas actuales, controlando el ingreso masivo del público a las plantas con el propósito de evitar concentraciones excesivas (expte. citado, fs. 39/40);

Que, asimismo, y por la misma nota, el I.N.T.I. sugiere llevar a cabo inspecciones mensuales para controlar el valor de las solicitaciones, sin perjuicio de señalar la responsabilidad por el mantenimiento de las sobrecargas de 100 kg./m². de los titulares de los respectivos juzgados, o quien correspondiere;

Que en orden a lo expuesto precedentemente y dispuesto en las resoluciones nros. 787/94 y 969/94 (confr. fs. 15 y 34, respectivamente), la Prose/

////////////////////////////////////

HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

cretaría de Arquitectura ha elaborado la pertinente documentación en base a los datos aportados por el I.N.T.I. y que obran a fs. 1/4;

Que a la vez, el Departamento de Construcciones del I.N.T.I. ha desaconsejado desde el punto de vista técnico y económico la ejecución del refuerzo integral que exigiría el edificio, por cuanto se encuentra en su casi totalidad dimensionado para una sobrecarga útil de 100 kg./m². (confr. fs 267 del expte. 1767/93 del registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial), por cuya circunstancia la Prosecretaría de Arquitectura destaca que la obra proyectada no resolverá el problema estructural del primero al noveno piso, ni del sector de planta baja sobre la Diagonal y consecuentes problemas funcionales;

Que empero, haciendo mérito de los Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -de fechas 19 y 31 de mayo p.pdos.- que instruyen sobre las medidas adoptadas, se otorgará la autorización a las obras proyectadas en el marco de las decisiones de aquellas involucradas.

Que ello así, y mediando en el caso razones de urgencia objetiva, con amparo en el art. 9, inc. c) de la ley 13.064,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para invitar a las firmas contratistas del ramo a cotizar los trabajos anteriormente señalados, sobre la base de las condiciones establecidas en la documentación obrante a fs. 37/288, integrada con la nota aclaratoria n° 1 de fs. 295, a cuyo efecto les hará saber la presente resolución, la fecha de apertura de las propuestas y que los requisitos formales que se instrumenten durante el procedimiento no las habilitarán para invocar derechos a la selección, por no tener carácter imperativo, en razón del propósito perseguido. Las notificaciones del presente acto se cursarán por alguno de los medios previstos en el art. 41, incisos d), e) y f) del

////////////////////////////////////

ly

////////////////////////////////////

decreto n° 1759/72, modificado por el decreto n° 1883/91.

2°) Afectar preventivamente el importe de Pesos Doscientos mil ochenta con setenta y seis centavos (\$ 200.080,76), a que asciende el presupuesto oficial, a la Cuenta "Const. Bienes Dominio Publico" (05-19-00-03-00-5197-4-2-2-00000-1-1.3) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1994.

3°) Regístrese. Hágase saber a la Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmueble Judiciales.



Ricardo Levene

RICARDO LEVENE (E)